



*Acuerdo*

**CONCEJO DE  
SANTIAGO DE CALI**

Acuerdo No. **03** de **13 FEB 1998** 19

**"Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Santiago de Cali para la vigencia fiscal de 1998"**

CONCEJO SANTIAGO DE CALI  
Recibido: \_\_\_\_\_  
por *ART P.M.*  
*Arthuro Luis Diaz*



# CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N.º.

03

DE 199

( )

"Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Santiago de Cali para la vigencia fiscal de 1998"

ACUERDO No. DE DE 1998

El Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 11 de 1.986, el Decreto-Ley 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994 y el Decreto 111 de 1996,

## ACUERDA

### ARTICULO 1o: PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

Afórese el Presupuesto General de Rentas e Ingresos para la vigencia fiscal de 1998, en la suma de \$ 623.617.130.111 distribuida por secciones, de la siguiente manera:

NOMBRE	VALOR (\$)
<b>Presupuesto Municipal</b>	<b>622,883,945,742</b>
Concejo	7.650.000.000
Contraloría	14,008,638,000
Personería	6,750.000.000
Administración Central	570.860.964.956
Fondo Especial de Vivienda	23,614,342.786
<b>Establecimiento Descentralizado</b>	<b>733,184,369</b>
Bancali	733,184,369
<b>Presupuesto General del Municipio</b>	<b>623,617,130,111</b>

( )

"Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Santiago de Cali para la vigencia fiscal de 1998"

Para el recaudo de los montos aforados en este artículo, fijase las metas detalladas a continuación para el Presupuesto Municipal en cada renglón rentístico:

CODIGO	RENTAS	PRESUPUESTO
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>622,883,945,742</b>
1-00-00	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>528,788,375,757</b>
1-01-00	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>265,848,548,039</b>
1-01-01	<b>Ingresos Directos</b>	<b>242,738,349,247</b>
1-01-01-01	Impuesto de Predial Unificado	127,846.400.000
1-01-01-02	Circulación y Tránsito	4.384.232.000
1-01-01-03	Impuesto de Industria y Comercio	92.736.800.000
1-01-01-04	Complementario de Avisos y Tableros	8.219.600.000
1-01-01-05	Extracción de Piedra y Cascajo	24.552.000
1-01-01-06	Rifas y Clubes	40.420.924
1-01-01-07	Estampilla Prodesarrollo	9.461.700.000
1-01-01-08	Líneas de Demarcación	21.853.714
1-01-01-09	Esquemas Básicos	2.790.609
1-01-02	<b>Ingresos Indirectos</b>	<b>23,110,198,792</b>
1-01-02-01	Espectáculos Públicos	1.198.540.950
1-01-02-05	Juegos Permitidos	26.622.842
1-01-02-10	Sobretasa al Combustible Automotor	20.508.715.000
1-01-02-11	Ley 181 de 1995 (IVA Turístico)	500.320.000
1-01-02-12	Espectáculos Públicos de Deportes	876.000.000
1-02-00	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>262,939,827,718</b>
1-02-01	<b>Contribuciones</b>	<b>25,533,949,000</b>
1-02-01-01	Valorización Obras Avenida Ciudad de Cali	6,000,000,000
1-02-01-04	Pavimentación Barrios Populares	232,160,000
1-02-01-05	Especial de Intervenidas	328,040,000
1-02-01-06	Contribuciones a Valorización	18,973,749,000
1-02-02	<b>Tasas y Derechos</b>	<b>20,924,191,485</b>
1-02-02-01	Placas Certificados de Nomenclatura Urbana	40,000
1-02-02-02	Permisos Provisionales y su Refrendación.	80,052,488
1-02-02-03	Venta de Formularios y Otros	562,113,000
1-02-02-04	Reliquidación y Facturación	119,110,091
1-02-02-05	Venta Documentos Ordenamiento Urbanístico	29,425,075
1-02-02-06	Cerramiento Lotes de Engorde	143,130,855
1-02-02-07	Venta Servicios Establecimientos de Salud	10,100,000,000

( )

"Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Santiago de Cali para la vigencia fiscal de 1998"

CODIGO	RENTAS	PRESUPUESTO
1-02-02-08	Derechos de Mantenimiento/Supervisión	300.100.000
1-02-02-09	Mantenimiento de aceras y Vías Públicas.	10.000.000
1-02-02-10	Servicio de Grúas	18.166.000
1-02-02-11	Licencias de Conducción	354.895.090
1-02-02-12	Revisión Técnica de Vehículos	516.393.000
1-02-02-13	Servicios Patios de Tránsito	90.000.000
1-02-02-14	Derechos de Tránsito	4.826.370.842
1-02-02-15	Zonas Verdes	172.113.000
1-02-02-16	Parqueaderos	250.445.659
1-02-02-17	Tasa Retributiva	528.535.039
1-02-02-18	Licencias Ambientales	869.303.000
1-02-02-19	Ventas por Servicios Educativos	1.952.998.346
1-02-02-20	Servidumbre	1.000.000
1-02-03	<b>Multas</b>	<b>13,752,167,183</b>
1-02-03-01	Multas Secretaría de Convivencia y Seguridad	56.100.000
1-02-03-02	Multas de Carácter Urbano	86.391.714
1-02-03-03	Multas por Ocupación de Vías	10.000.000
1-02-03-04	Multa Trabajadores y Empleados.	11.107.000
1-02-03-05	Sanciones Industria y Comercio	1.638.370.185
1-02-03-06	Sanción Predial Unificado	9.646.300.000
1-02-03-07	Sanciones devolución Cheques	17.173.084
1-02-03-08	Sanción por Violación de Normas	44.725.200
1-02-03-09	Infracciones de Tránsito	2.242.000.000
1-02-04	<b>Rentas Contractuales</b>	<b>3,844,387,328</b>
1-02-04-01	Arrendamiento de Inmuebles	3.829.559.328
1-02-04-02	Construcción Obras de Autogestión	4.828.000
1-02-04-03	Administración Obras Delegadas	10.000.000
1-02-05	<b>Aportes</b>	<b>5,650,158,646</b>
1-02-05-01	Obreros y Empleados	3,028,387,007
1-02-05-02	Pensionados y Jubilados	2,621,771,639
1-02-06	<b>Participaciones</b>	<b>147,746,920,510</b>
1-02-06-01	Participac.Ingresos Corrientes de la Nación	70,703,966,000
1-02-06-02	Transferencias de La Nación	28.600.000,000
1-02-06-03	Transferencia Departamental	1,000,000
1-02-06-04	Transferencia Fondo De Regalías	1,000,000

( )

"Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Santiago de Cali para la vigencia fiscal de 1998"

CODIGO	RENTAS	PRESUPUESTO
1-02-06-05	Transferencias Fondo Red Solidaridad Social	1,000,000
1-02-06-06	Auditaje Emsirva	1,223,603,424
1-02-06-07	Auditaje Emcali	3,831,000,000
1-02-06-08	Situado Fiscal	10,824,217,000
1-02-06-09	Ecosalud	1,000,000
1-02-06-10	Impuesto Nacional al carbón	1,000,000
1-02-06-11	Fondos de Cofinanciación	15,412,734,000
1-02-06-12	Transferencia Ley 3a. /91	17,145,400,086
1-02-06-13	Transferencia Promoción del Arte y la Cultura	1,000,000
1-02-07	<b>Intereses y Recargos</b>	<b>36,211,011,622</b>
1-02-07-01	Intereses y Recargos por no pago de Impuestos	24,074,159,622
1-02-07-02	Recargos por Contribuciones	12,136,852,000
1-02-08	<b>Venta de Servicios</b>	<b>200,658,444</b>
1-02-08-01	Venta de Certificados	175,365,540
1-02-08-02	Copias Heliográficas	6,081,720
1-02-08-03	Servicios Catastrales	13,041,886
1-02-08-04	Venta de Planos digitales	6,169,298
1-02-09	<b>Ingresos Operacionales</b>	<b>8,993,383,500</b>
1-02-09-01	<b>Ejidos y Baldíos</b>	<b>112,661,800</b>
	Cartera Vigente	35,845,900
	Nuevas Titulaciones	76,815,900
1-02-09-02	<b>Legalización Asentamientos</b>	<b>11,983,800</b>
	Cartera Vigente	11,983,800
1-02-09-03	<b>Planes Ejecutados</b>	<b>2,311,971,300</b>
	Cartera Vigente y Nuevas Legalizaciones	610,588,200
	Subsidios	1,104,000,000
	Recuperación Ocupaciones	105,283,800
	Cartera Administrativa	492,099,300
1-02-09-04	<b>Nuevos Programas</b>	<b>6,432,774,500</b>
1-02-09-05	<b>Otros Ingresos Operacionales</b>	<b>123,992,100</b>
1-02-10	<b>Otros Ingresos No Tributarios</b>	<b>83,000,000</b>
1-02-10-01	Otros	81,000,000

( )

"Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Santiago de Cali para la vigencia fiscal de 1998"

CODIGO	RENTAS	PRESUPUESTO
1-02-10-02	Cuotas Partes Pensionales	1.000.000
1-02-10-03	Solidaridad Subsidios Redistribución de Ingresos	1.000.000
2-00-00	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>94,095,569,985</b>
2-01-00	<b>Recursos del Crédito</b>	<b>70,000,000,000</b>
2-01-00-01	Crédito Interno	70.000.000.000
2-02-00	<b>Recursos del Balance</b>	<b>2,412,559,279</b>
2-02-00-01	Venta de Activos Fijos	3.000.000
2-02-00-02	Desembolsos no Ejecutados	1.000.000
2-02-00-03	Superávit no Apropriado	1.000.000
2-02-00-04	Cancelación de Reservas	2.000.000
2-02-00-05	Destinación Específica	2.399.559.279
2-02-00-06	Utilidad en liquidación de Soc.-Pisamos II	1.000.000
2-02-00-07	Indemnizaciones	4.000.000
2-02-00-08	Venta y Remate de Vehiculos	1.000.000
2-03-00	<b>Otros Recursos De Capital</b>	<b>21,683,010,706</b>
2-03-01	Participación Excedentes Financieros	3.000.000
2-03-01-01	Part. Exc.Finan.(Emcali. Emsirva. Caliasf.Bancali)	3.000.000
2-03-02	Rendimientos Financieros	21.237.886.118
2-03-02-01	de otras Entidades	833.669.000
2-03-02-02	de Bancali	20.404.217.118
2-03-03-00	Dividendos	242.124.588
2-03-04-00	Donaciones	200.000.000

PARA EL FONDO BANCALI - Para la Captación y Administración de los montos aforados en el presente artículo, fijase para el Fondo Financiero Especializado del Municipio, BANCALI, las metas detalladas a continuación en cada renglón rentístico.

CODIGO	RENTAS	PRESUPUESTO
	<b>BANCALI</b>	<b>733.184.369</b>
1-02	<b>Ingresos No Tributarios</b>	<b>733.184.369</b>
1-02-09	<b>Ingresos Operacionales</b>	<b>733.184.369</b>
1-02-09-06	Intermediación Financiera	733.184.369

"Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Santiago de Cali para la vigencia fiscal de 1998"

**ARTICULO 2o:** PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

Aprópiase para atender el presupuesto de gastos o apropiaciones en la vigencia fiscal de 1998 una suma igual a la del cálculo de Rentas e Ingresos, sea la suma de \$ 623.617.130.111 distribuida por Secciones en funcionamiento, inversión y Deuda Pública:

<b>PRESUPUESTO MUNICIPAL</b>	<b>622,883,945,742</b>
Funcionamiento	178.724.925.072
Inversión	334.755.020.670
Servicio de la Deuda	109.404.000.000
<b>Bancali</b>	<b>733,184,369</b>
Funcionamiento	570.139.072
Inversión	163.045.297
<b>PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO</b>	<b>623,617,130,111</b>

**Paragrafo 1o.:** Para la ejecución de los recursos apropiados en el Presupuesto Municipal, fijase la siguiente distribución programática para funcionamiento, inversión y Deuda Pública.

<b>ESTRUCTURA POR PROGRAMAS DEL PRESUPUESTO GASTOS</b>		
<b>COD.</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>VALOR</b>
1	Dirección Políticas Administrativas	7,650,000,000
2	Control Fiscal	14,008,638,000
3	Representación del Ministerio Público	6,750,000,000
4	Desarrollo Administrativo Municipal -	150,316,287,072
5	Cultura y Civismo	2,196,856,639
6	Grupos Vulnerables	4,645,011,620
7	Seguridad, Orden, Justicia y Paz	19,143,170,610
8	Educación -	29,792,679,431
9	Salud	58,144,608,803
10	Recreación, Deporte y Turismo	5,594,920,077
11	Hábitat	14,997,690,943
12	Desarrollo Económico Equilibrado	944,217,778
13	Ordenamiento Territorial y Espacio Público	1,988,550,344

( )

"Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Santiago de Cali para la vigencia fiscal de 1998"

14	Desarrollo Regional	154.609.913
15	Medio Ambiente	23.434.179.188
16	Infraestructura Vial Tránsito Transporte	136.105.077.268
17	Seguridad Alimentaria	126.152.856
18	Servicios Públicos	2.281.551.127
19	Modernización Administrativa	372.738.000
20	Participación	12.826.748.894
21	Finanzas Públicas	2.847.119.585
22	Talento Humano	1.969.474.027
23	Ciencia y Tecnología	44.263.481
24	Financiación de Inversiones	109.404.000.000
25	Transferencias Ley Tercera de 1991	17.145.400.086
	<b>PRESUPUESTO MUNICIPAL</b>	<b>622,883,945,742</b>

**Paragrafo 2o:** Para la Ejecucion de los recursos apropiados en el Presupuesto del Fondo Financiero Especializado BANCALI. fijase la siguiente distribución programática, para funcionamiento e inversión.

<b>ESTRUCTURA POR PROGRAMAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		
<b>COD</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>VALOR</b>
	<b>BANCALI</b>	<b>733,184,369</b>
04	Desarrollo Administrativo	570.139.072
19	Modernización Administrativa	163.045.297

**Paragrafo 3o. :** El Plan Operativo Anual de Inversiones contenido en la distribución programática antes señalada, efectuado en concordancia con las estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo podrá ser discriminado por la Administración en otras categorías menores, según se requiera.

**ARTICULO 3o:** El Presupuesto a ejecutar por el Fondo de Servicios Médicos Municipales, dependiente en la actualidad de la Dirección del Recurso Humano, por estar conformado por aportes patronales ya registrados en el presupuesto de gastos de los demás fondos municipales, y los demás ingresos que le están siendo aforados en el presupuesto de rentas e ingresos, se consolida de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DETALLE</b>	<b>VALOR</b>
<b>INGRESOS</b>	<b>18,726,046,353</b>
Empleados y obreros	3,028,387,006

( )

**"Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Santiago de Cali para la vigencia fiscal de 1998"**

Aporte Jubilados	2.621.771.639
Riesgos Profesionales	2.233.586.441
Aporte Extraordinario	3.711.000.000
Aportes Patronales	7.131.301.267
<b>GASTO SERVICIOS MEDICOS</b>	<b>18,726,046,353</b>

**ARTICULO 4o:** En lo que fuere pertinente para la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto, se aplicará lo dispuesto en el título 12 de la Constitución Política: el Acuerdo 17 de 1.996 "Estatuto orgánico de Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali", el Acuerdo 01 de 1.996 "Reforma Administrativa" y por las Disposiciones Generales de este Acuerdo.

**ARTICULO 5o:** Los funcionarios autorizados por el Alcalde y por los Gerentes o Directores de los Establecimientos Públicos del Municipio, para la expedición de los certificados de disponibilidad y para la ordenación de gastos y su consecuente registro presupuestal, serán responsables de ejercer el control interno sobre las apropiaciones asignadas en cada dependencia, y el cumplimiento de las metas para las cuales fueron apropiados.

**ARTICULO 6o:** Facúltase al Alcalde y a las Juntas Directivas de los Establecimientos Públicos, para modificar el Presupuesto General del Municipio hasta en un monto del 10% del valor de la composición y/o del valor del programa, previo concepto favorable del CONFIS. El Director del Departamento Administrativo de Hacienda, Catastro y Tesorería deberá enviar a la Comisión de Presupuesto del Concejo Municipal las modificaciones realizadas, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca el respectivo acto administrativo. Toda modificación que exceda el porcentaje indicado en éste artículo requerirá concepto favorable de la Comisión de Presupuesto del Concejo Municipal.

Para la ejecución de las apropiaciones inherentes al pago de nomina, el Alcalde podrá internamente efectuar los ajustes que se requieran, sin modificar el monto globalmente fijado en el presupuesto inicialmente aprobado para el pago de servicios personales.

**ARTICULO 7o:** El Tesorero Municipal y los funcionarios que hagan sus veces en los Establecimientos Públicos del Municipio manejarán, a través de Bancali y de las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria, los montos necesarios para garantizar el oportuno servicio de la deuda y las sumas

( )

**"Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Santiago de Cali para la vigencia fiscal de 1998"**

adicionales que hagan expeditos los posibles créditos y/o todas las operaciones de manejo de deuda pública, si fueren necesarias.

Lo anterior con el fin de mantener las condiciones de reciprocidad propias de la actividad financiera.

**Parágrafo 1o:** Podrán continuar efectuándose operaciones con el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca (INFIVALLE).

**Parágrafo 2o:** El Alcalde y/o el Director del Departamento Administrativo de Hacienda, Catastro y Tesorería, podrán establecer políticas financieras para la Administración Municipal relacionadas con este artículo encaminadas a lograr una racional, eficiente y rentable Administración Financiera.

**ARTICULO 8o:** Autorízase al Alcalde para celebrar cualquiera de las operaciones de crédito público consagradas en la Ley 80/93 y en las demás disposiciones legales vigentes, con el fin de garantizar la ejecución del Plan Operativo Anual de Inversiones y enjugar el déficit fiscal, si se llegare a presentar. Así mismo se le autoriza para convenir los plazos, formas de pago, tasas de interés, garantías y en general las condiciones financieras de los mismos, con aquellas entidades financieras debidamente vigiladas por los organismos competentes. El CONFIS autorizará a los Gerentes de las Entidades Descentralizadas para que lleven a cabo las operaciones de crédito público de que trata este artículo.

**ARTICULO 9o:** Autorízase al Alcalde para realizar y/o celebrar cualquiera de las operaciones de manejo de deuda pública de que trata la Ley 80 de 1993, artículo 41, Parágrafo 2, el Decreto Nacional 2681 de 1993, artículo 5o., o las normas que los sustituyan, modifiquen o adicionen, con el fin de mejorar el perfil de la deuda pública. El CONFIS autorizará a los Gerentes de las Entidades Descentralizadas para que lleven a cabo las operaciones de manejo de deuda pública de que trata este artículo.

**ARTICULO 10o:** Conforme al artículo 314 de la Constitución Política el Alcalde es el representante legal del Municipio, y en consecuencia podrá licitar, adjudicar y/o celebrar, conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contrato o convenio necesario para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, del Presupuesto Municipal, y en general toda clase de contrato y/o convenio que demande la buena marcha de la Administración Central.

En las Entidades Descentralizadas, autorízase a los Gerentes o Directores para gestionar y/o celebrar, conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contrato o convenio necesario para el debido desempeño de la Entidad.

( )

**"Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Santiago de Cali para la vigencia fiscal de 1998"**

**ARTICULO 11o:** Autorízase al Alcalde, Contralor, Personero, Presidente del Concejo, Gerentes y Directores de los Establecimientos Públicos y Empresas Industriales y Comerciales del Estado, del orden Municipal, para determinar los incrementos en las asignaciones del personal vinculado a la planta de cargos, sin exceder el monto global del presupuesto de servicios personales que sea aprobado para la vigencia 1998. Esta facultad deberán ejercerla en los primeros seis meses de la vigencia.

**Parágrafo :** El CONFIS Municipal, controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

**ARTICULO 12o:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 136 de 1.994, clasifícase al Municipio de Santiago de Cali en categoría especial y la asignación mensual para el Alcalde, el Personero y el Contralor, será conforme a lo establecido en los artículos 87, 159 y 177 de dicha ley, hasta la suma de 25 salarios mínimos legales mensuales.

**ARTICULO 13o:** Autorízase al Alcalde, quien podrá delegar en el Director de Hacienda, Catastro y Tesorería, para que adopte para la vigencia fiscal de 1998 los mecanismos necesarios que garanticen una mejor y más eficiente administración de los impuestos, tasas, sobretasas, derechos y contribuciones municipales tales como declaración privada u otros permitidos en la ley, incentivos fiscales y para efectuar descuentos en los montos de las obligaciones tributarias contribuciones y gravámenes Municipales para todos aquellos contribuyentes que estando al día en sus pagos cancelen anticipadamente los tributos a cargo o permitan la recuperación de la Cartera Morosa.

**Parágrafo :** Los Tesoreros y/o pagadores de la Administración Central y la Descentralizada, deberán solicitar el estado de las obligaciones en favor del Tesoro y descontar de los pagos o abonos en cuenta que se giren a terceros, debiendo proceder según lo ordenado en el Artículo 12 -Unidad de Caja -, del Acuerdo 17 de Diciembre 31 de 1.996.

**ARTICULO 14o:** Conforme a lo establecido en el Artículo 112 de la Ley 136 de 1.994 fijase el monto de los viáticos del Alcalde, para comisiones dentro del País en la suma de \$300.000 diarios.

**Parágrafo:** Igual monto se asigna para el Personero y el Contralor.

**ARTICULO 15o:** Previo concepto favorable de la Comisión de Presupuesto, el Alcalde en la Administración Central y los Gerentes de las entidades descentralizadas, podrán sustituir las fuentes de financiación o reemplazarlas por nuevas fuentes

( )

**"Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Santiago de Cali para la vigencia fiscal de 1998"**

de recursos; también se podrán efectuar modificaciones en la financiación con recursos del crédito cuando se trate de aprovechar las ventajas del mercado financiero y mejorar el perfil de la deuda.

**ARTICULO 16o:** Para efectos de la transferencia de que trata la Ley 3a. de 1991, artículo 21, ésta se efectuará con base en la liquidación del 5% aplicado a los ingresos corrientes realmente recaudados en cada período, descontando las rentas que tengan destinación específica conforme a la Ley.

**ARTICULO 17o:** Autorízase al Departamento Administrativo de Hacienda Catastro y Tesorería para que efectúe las modificaciones a los clasificadores de Ingresos y Gastos que se encuentran detallados en el presente Acuerdo, buscando mayor eficiencia en el control de las diferentes apropiaciones.

**ARTICULO 18o:** El Concejo Municipal, la Personería, la Contraloría, la Administración Central y los Establecimientos Públicos, no podrán asignar prima técnica hasta tanto el Concejo Municipal reglamente la materia.

**Parágrafo :** El Alcalde, el Contralor, el Personero, los Secretarios de Despacho, los Gerentes o Directores de la Administración Central, los Gerentes o Directores Generales o de Área de los Establecimientos Públicos, los Gerentes de la Entidades Descentralizadas con excepción de las Entidades de Economía Mixta, el Secretario General, el Secretario Auxiliar de Actas y el Relator del Concejo, no podrán acceder a prima técnica.

**ARTICULO 19o:** De acuerdo con lo consagrado en la Constitución Política artículo 338, decretese la ejecución y cobro por el sistema de Contribución de Valorización, de las obras que se detallan a continuación :

**1. POR EL FONDO ROTATORIO DE VALORIZACION E INFRAESTRUCTURA VIAL**

- a. Avenida Ciudad de Cali, entre Carreras 50 y 168
- b. Carrera 80 entre Calles 5a. y 25
- c. Calle 16 entre Carreras 50 y 100

**2. POR EL FONDO ROTATORIO DE PAVIMENTACION LOCAL :**

COMUNA	DIRECCION	BARRIO
10	Calle 15 Carreras 48-49	Las Granjas
19	Carrera 65A Calles 1B-2A	La Cascada
19	Carrera 62A Calles 5-6A	Seguros Patria
19	Calle 6A Carreras 62A-62C	Seguros Patria
19	Calle 7 Carreras 41-42	Tequendama

( )

"Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Santiago de Cali para la vigencia fiscal de 1998"

**ARTICULO 20o:** *Sujeto Pasivo*

Corresponderá el pago de la contribución al propietario del inmueble o quien posea el inmueble con ánimo de señor y dueño sin reconocer dominio ajeno. que se encuentre beneficiado por la obra a ejecutar, siendo los directamente beneficiarios de las obras: Avenida Ciudad de Cali, entre Carrera 50 y 168; Carrera 80 entre Calle 5 y 25; y Calle 16 entre Carreras 50 y 100. El sujeto pasivo se determinara por el estudio de beneficio presentado por la Secretaría de Infraestructura Vial y Valorización que identifique la zona de influencia en la que se derrame su cobro, que para efectos sea aprobada por el Concejo.

**ARTICULO 21o:** Cuando por razones de liquidez se requiera efectuar traslados temporales de recursos de una subcuenta a otra, o de un Fondo a otro, estas transacciones serán realizadas mediante resoluciones que no afectarán el presupuesto, pero que se registrarán contablemente para garantizar el reintegro en caso de ser indispensable.

Se exceptúa de lo establecido en este Parágrafo a los Establecimientos Públicos, en razón de su autonomía financiera y a los recursos originados en la Ley 60 de 1993.

**ARTICULO 22o:** Las Entidades del Sector Descentralizado excepto las Sociedades de Economía Mixta del orden Municipal y las Dependencias del Orden Municipal girarán a la Contraloría Municipal los recursos que ésta demande en desarrollo de su función fiscalizadora, con sujeción al presupuesto que se apruebe y al programa anual mensualizado de caja. En todo caso el giro de los recursos se efectuará los primeros cinco días hábiles de cada mes. El incumplimiento de esta norma será causal de mala conducta para el funcionario competente.

**Parágrafo.:** La contraloría Municipal deberá adecuarse para asumir las funciones de auditoría externa establecida en las leyes 142 y 143 de 1994 en un plazo máximo de 6 meses a partir de la promulgación de este Acuerdo.

**ARTICULO 23o:** El 1% de los ingresos de que trata el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, con destino a la conservación de los recursos hídricos que surtan de agua los acueductos municipales se calculará descontando las rentas que tengan destinación específica. Dentro del 1% mencionado se contabilizarán las inversiones que se realicen por el Municipio y sus Entidades Descentralizadas que tengan la misma finalidad.

**ARTICULO 24o:** La Administración Central por orden del Alcalde, y los Establecimientos Públicos, podrán acometer la ejecución de obras y/o programas siempre y

( )

**"Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Santiago de Cali para la vigencia fiscal de 1998"**

cuando tengan por objeto la prevención y/o atención de un desastre o peligro. Previo a lo anterior debe declararse la urgencia manifiesta con aplicación de lo señalado en la Ley 80 de 1993, y las normas que la modifiquen o adicionen.

**ARTICULO 25o:** Autorízase a la Administración Central y a sus Entidades Descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí o con otras Entidades Públicas, para la cancelación de obligaciones debidamente aceptadas por el Municipio que recíprocamente tengan, sin perjuicio de la decisión que se haya tomado sobre los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos, previa la existencia de la apropiación correspondiente.

**ARTICULO 26o:** En atención a que por ley los entes territoriales pueden acceder a los recursos de cofinanciación administrados por los Fondos de nivel nacional, autorizase al Alcalde para suscribir convenios y/o contratos con Entidades Públicas del orden nacional previo concepto favorable de la Comisión de Presupuesto a excepción de aquellos convenios o contratos que tengan relación con la inversión social, aquellos que no requieran de contrapartida del Gobierno Municipal y aquellos que se ejecuten con cargo a la contrapartida de convenios de cofinanciación que se aprueba en el presente Acuerdo.

**ARTICULO 27o:** Incorporase en el Presupuesto para la vigencia de 1998, la siguiente autorización de vigencia futura:

3.018.222.000	Seguridad Centro Automático Despacho Mecal
---------------	--

**Parágrafo 1°:** Del valor anterior se incorporara el correspondiente a la cuota parte que sea pertinente a la vigencia presupuestal de 1998.

**Parágrafo 2°:** La dependencia y entidad ejecutora reportara a los Departamentos Administrativos de Planeación Municipal y de Hacienda, Catastro y Tesorería los requerimientos de apropiaciones para vigencias futuras con el fin de ser incluidos en el Plan Operativo Anual de Inversión y en los Proyectos de Presupuesto.

**ARTICULO 28o:** Para la vigencia fiscal de 1998 y de conformidad con lo señalado en la Ley 99 de 1993, el cincuenta por ciento (50%) del recaudo de la Sobretasa al Medio Ambiente, que será el 2.5 por mil (2.5 x 1.000) del avalúo catastral de los bienes inmuebles, se destinará exclusivamente a financiar los costos directos e indirectos para desarrollar los proyectos de inversión del medio ambiente dentro del perímetro urbano del Municipio.

ACUERDO No :

DE 19

( )

"Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Santiago de Cali para la vigencia fiscal de 1998"

ARTICULO 29o: Todas las Dependencias de la Administración Central, sus Entidades Descentralizadas, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía mixta deben presentar trimestralmente un balance de cumplimiento de metas físicas y ejecución presupuestal a la Comisión de Presupuesto.

ARTICULO 30º: En la vigencia de 1998 el porcentaje del 12.5% de que trata el Artículo 171, Parágrafo primero numeral segundo del Acuerdo 01 de 1996, se aplicará en primera instancia a financiar los sobrecostos de nómina originados en reajustes salariales que se generen en éste período.

ARTICULO 31: El presente Acuerdo rige una vez quede ejecutoriada la sentencia que profiera el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca que desata el trámite de las objeciones presentadas por el Señor Alcalde.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santiago de Cali a los      días del mes de      de 1998.

EL PRESIDENTE

  
**APOLINAR SALCEDO CAICEDO**

EL SECRETARIO

  
**DIEGO SALAZAR SAA**



( )

**"Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Santiago de Cali para la vigencia fiscal de 1998"**

### CERTIFICO

Que el presente acuerdo, fue aprobado y discutido en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer debate en la Sesión de la Comisión de Presupuesto el día 26 de noviembre de 1997 y el Segundo Debate en Sesión Plenaria del Honorable Concejo Municipal, efectuada el día 30 de noviembre de 1997, todo ello de conformidad con lo dispuesto por la Ley 136 de 1994. Fue remitido a sanción del Señor Alcalde el día 3 de diciembre de 1997, quien lo objetó mediante oficio de diciembre 4 de 1997, por razones de inconstitucionalidad, ilegalidad e inconveniencia. Que se nombró una Comisión Accidental quien declaró parcialmente fundadas las objeciones presentadas por el Señor Alcalde el 6 de diciembre de 1997. Que en la Sesión Plenaria del día 9 de diciembre de 1997, se aprobó la proposición No. 027, devolviendo las objeciones al Proyecto de Acuerdo, por ser este Concejo incompetente para estudiar a la luz de las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional: Decreto 111 de 1996, Artículo 109, Inciso 2. Que el Alcalde de Santiago de Cali mediante oficio No. 034 del 19 de febrero de 1998, informó a esta Corporación de la determinación del tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Sección Segunda, contenidas en el Auto Interlocutorio No. 030 de febrero 10 de 1998, que hace referencia a las objeciones del presente acuerdo. El Concejo Municipal en la Sesión Plenaria del día 10 de marzo de 1998, acogió la decisión proferida por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, las cuales fueron adoptadas en el presente Acuerdo.

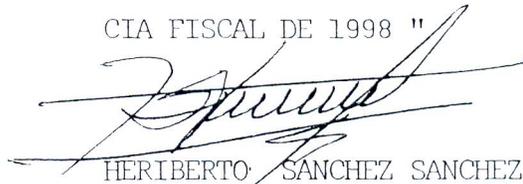


**DIEGO SALAZAR SAA**  
Secretario General

Recibido en la fecha, vá al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

A C U E R D O No. 03

" POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO  
GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICI-  
PIO DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGEN-  
CIA FISCAL DE 1998 "



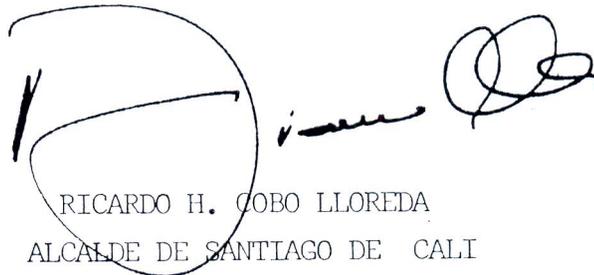
HERIBERTO SANCHEZ SANCHEZ

JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL Y CERTIFICACIONES (E.)

A L C A L D I A

Cali, 12 MAY 1998

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



RICARDO H. COBO LLOREDA  
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

Cali, 12 MAY 1998

En la fecha, fué publicado en el Boletín Oficial No. 065 el  
anterior Acuerdo.



GLORIA BRAVO SANTACRUZ  
ASESORA DE COMUNICACIONES - ALCALDIA